CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA
CONTRATISTA	GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT	901702241-1
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	CC. No. 40.784.537 de Florencia.
DIRECCIÓN	CL 20 A 44 A-15 CA 3 B VILLA ROSA - NEIVA.
TELÉFONO	3163863874 .
CORREO ELECTRÓNICO	ssagal7678@gmail.com
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA".**
VALOR	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 59.949.854) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses, contados a partir del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.
SUSCRIPCIÓN	16 de Junio de 2026.

Entre los suscritos a saber, **JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 83.230.125 expedida en Timana - Huila, encargado como Gerente mediante Decreto No. 156 de 2026 y, como tal, representante legal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – "INFIHUILA", identificado con Nit. 891.180.213 – 6, establecimiento público del orden Departamental, quien en adelante se denominará INFIHUILA y por la otra **GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** Nit No. 901702241-1, Representado Legalmente por **PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS** identificado con CC. No. 40.784.537 de Florencia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido a celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo".* **2.** Que por su parte, el canon 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al *"(...) servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* **3.** Que en esa línea, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho la honorable Corte Constitucional, lo siguiente: *"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...". (Sentencia C-154/97).* **4.** Que asimismo, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho. Al respecto, la sentencia C-449/92 consagró, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución".* **5.** En cumplimiento de sus objetivos institucionales, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, en aras de lograr un mayor crecimiento, posicionamiento, sostenibilidad en el tiempo y defensa del Patrimonio Público para el mejoramiento de la Entidad, requiere garantizar una adecuada, eficaz y eficiente gestión de las actividades inherentes al desarrollo financiero de la organización en el departamento del Huila. **6.** Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Hacienda en los términos del artículo 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual ha sido reglado en concordancia con las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas modificatorias. **7.** Que mediante solicitud allegada por LA líder del Grupo de Talento Humano y con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita adelantar los tramites contractuales para garantizar el desarrollo del presente Contrato. **8.** Que el servicio de Administración de Fondos Especial es parte fundamental del portafolio de servicios del Instituto, toda vez que históricamente a través de él, la entidad se ha encargado de apoyar a las diferentes entidades de carácter público a dar cumplimiento a los diferentes programas y proyectos planteados en sus Planes de Desarrollo o de Gestión. **9.** Que el INFIHUILA, como entidad financiera de fomento, debe generar espacios de interacción con distintos actores del sector público y privado, promoviendo la articulación institucional y el fortalecimiento del tejido empresarial del departamento. **10.** Asimismo, la adecuada planificación y ejecución de diferentes eventos contribuye a la difusión de los productos y servicios financieros de INFIHUILA, impulsando su crecimiento sostenible en un entorno competitivo. La correcta organización de estos espacios garantiza la participación de aliados estratégicos, beneficiarios y comunidad en general, facilitando la transparencia en la gestión y la generación de nuevas oportunidades de desarrollo. **11.** En este sentido, eventos tales como **ferias de emprendedores, ruedas de prensa para la divulgación de convocatorias, rendición de cuentas, otras actividades estratégicas** permiten consolidar el posicionamiento del Instituto, fomentar la confianza en su gestión y fortalecer su impacto en la región. **12.** Que, mediante Estudios Previos elaborados por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA**, se justificó la presente contratación; **13.** Que el Instituto adelantó en su debida oportunidad tanto los estudios previos como el respectivo proceso de selección en la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SAMC-002/2025 cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA". 14.** Que una vez adelantados los trámites legales y reglamentarios y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

surtidas todas las etapas establecidas en el pliego definitivo, el Instituto mediante la Resolución de Adjudicación No. 139 de junio 11 de 2026, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SAMC-002-2026 al proponente **GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** Nit No. 901702241-1, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **15.** Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el INFIHUILA expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2026 - 100** del 26 de febrero de 2026. Artículo **212020200906** denominado "Gastos de Bienestar Social" de la actual vigencia fiscal 2026 por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 59.949.854) M/CTE. IVA INCLUIDO. 16.** Que, en virtud de lo anterior, el INFIHUILA requiere contratar el servicio para "PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA". **17.** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA A TODO COSTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION DENTRO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes: 1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio con las condiciones requeridas por el instituto financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA en condiciones de calidad, oportunidad y compromiso. **2)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga a presentar al supervisor, durante toda su vigencia, los soportes respectivos de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) que así lo acredite. **3)** Asumir responsabilidad sobre los daños causados a bienes del INFIHUILA con ocasión al servicio contratado. **4)** Asumir la responsabilidad por la vinculación a su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFIHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9)** Es responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10)** Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones. **11)** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello. **12)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13)** Acatar las observaciones que el Supervisor del contrato le imparta en relación con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

correcta ejecución del contrato, tiempo y lugar de entrega de los bienes y servicios ofertados.**14)** Efectuar los pagos de todos los impuestos, contribuciones y obligaciones legales para con el Estado. **15)** Cumplir con el Cronograma de Ejecución presentado. **16)** Informar oportunamente al INFIHUILA sobre los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 17) Atender los requerimientos que solicite el supervisor, que se deriven de la naturaleza del contrato. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Contar con un salón para cada una de las cuatro (4) actividades a desarrollar, el cual debe contar con los respectivos aires acondicionados, dos (2) eventos de tres (3) horas y dos (2) eventos de cinco (5) horas. LUGAR DEBE SER CONCERTADO PREVIAMENTE CON EL SUPERVISOR DESIGNADO POR INFIHUILA y cumplir con las siguientes características: - fácil acceso - Salón con Capacidad para mínimo Cincuenta y cinco (55) personas – zona de parqueadero - Servicios de baños en condiciones óptimas de higiene - acceso para personas en situación de discapacidad (rampas y/o ascensores, baños) - Logística para una acomodación confortable para sus asistentes. Disponer de mínimo 55 sillas en buenas condiciones con su respectiva mesa, todas vestidas, para ser acomodadas de acuerdo con el número de personas asistentes al evento. - El sitio en el que se desarrollará el evento debe contar con planta eléctrica, en caso de que se llegase a presentar una falla o suspensión del servicio eléctrico. - El sitio debe contar con suficiente ventilación incluyendo aires acondicionados - El Sitio debe contar con sonido y micrófono. El sitio debe tener instalaciones para personal en situación especial de discapacidad, para la realización de los cuatro (4) eventos de celebración cultural de San Pedro, celebración decembrina, servidor público e incentivos y actividad de amor y amistad. El cual deberá estar ubicado dentro de la ciudad de Neiva. **2.** Suministrar en el día y en la hora conforme al evento a desarrollar, según lo acordado con el Instituto cincuenta y cinco (55) almuerzos de comida típica huilense con sus acompañamientos (350) gramos de asado huilense con acompañantes y bebida. Entregarlos debidamente servidos con sus platos, vasos y cubiertos, a cada uno de los asistentes en el evento cultural de san pedro. **3.** Suministrar en el día y en la hora conforme al evento a desarrollar, según lo acordado con el Instituto cincuenta y cinco (55) almuerzos de comida navideña: Dos (2) carnes de 200 gramos cada una con acompañante, bebida y postre. Entregarlos debidamente servidos con sus platos, vasos y cubiertos, a cada uno de los asistentes en el evento decembrino. **4.** De acuerdo a la hora y el día conforme al evento a desarrollar, según lo acordado con el Instituto, suministrar y entregar conforme a la programación y actividad a ejecutar, cien (100) bebidas conformadas por cada unidad (agua, gaseosa y coctel). La hidratación deberá estar debidamente refrigerada y entregarse fría a los asistentes, para la realización de los dos (2) eventos de celebración cultural de san Pedro y celebración decembrina. **5.** Los productos para suministrar que por sus características lo requieran, deberán poseer el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, de conformidad con la Resolución No. 3168 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de productos con fecha de vencimiento, ésta no podrá ser inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega al Instituto. Todos los productos procesados deben tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Ofrecer logística necesaria para prestar el servicio (meseros - menaje). **7.** Las (2) actividades lúdicas recreativas serán concertados con el supervisor el tema a desarrollar y la fecha para su ejecución. **8.** El proponente deberá asumir los costos del lugar de la ejecución del evento y disponer de los medios de transporte necesarios, para la distribución y entrega de los productos requeridos (refrigerios, almuerzos, hidratación, material de apoyo necesario para el desarrollo de la jornada). **9.** El proponente deberá ofrecer plan de contingencia de emergencia de acuerdo con la actividad a ejecutar, (El lugar deberá contar con la respectiva señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro, elementos de emergencia, como botiquín, camilla, extintores brigadista o personal

idóneo en caso de presentarse algún evento de emergencia). **10.** El proponente al momento de iniciar la actividad deberá presentar cronograma de actividades a realizar, especificando: tiempo, listado, personal y equipos a utilizar teniendo en cuenta las normas de seguridad y riesgo que ameritan y serán revisados por el supervisor. El supervisor aprobará: el menú presentado, las actividades con el respectivo material de apoyo a utilizar en la jornada, cuando cumpla con las necesidades del servicio. **11.** Suministrar en el día y en la hora acordada con el Instituto, diez y nueve (19) platos fuertes con acompañante y bebida. Entregarlos debidamente servidos con sus platos, vasos y cubiertos, a cada uno de los asistentes en el evento del servidor público. **12.** Suministrar en el día y en la hora acordada con el Instituto, diez y nueve (19) platos fuertes con acompañante y bebida. Entregarlos debidamente servidos con sus platos, vasos y cubiertos, a cada uno de los asistentes en el evento del día de amor y amistad. **13.** Cinco (5) placas de reconocimiento: Base de madera negra con 19 cm de ancho y 3 cm de alto, con vidrio de 15 cm de ancho, con altura de 20 cm y 25 cm, para un total de alto de 28 cm (se anexa figura). **14.** Curso de cocina, dictado por personal capacitado, donde incluya sitio y los ingredientes de los platos que van a dictar a los funcionarios, de conformidad al horario y tiempo establecido por la Institución, dirigido a 19 funcionarios. **15.** Diez y nueve (19) Masajes antiestrés – spa. **16.** Cuatro (4) Actividades lúdica, torneo deportivo Tejo para realizarlo en cuatro (4) canchas de conformidad a lo solicitado por el Instituto. **17.** Treinta y ocho (38) Refrigerios con bebida para los eventos deportivos. **18.** Reconocimiento de cumpleaños (restaurante por valor de $200.000), el cual será coordinado con el Instituto. **19.** Entregar a los (19) funcionarios del Instituto, en el día de celebración de la actividad decembrina, la ancheta navideña conformada de: Por 500 gramos de pavo marca de alta calidad; 500 gramos de cerdo marca de alta calidad; 500 gramos de pollo relleno marca de alta calidad; 1 caja de natilla, 500 gramos de queso holandés de marca de calidad, 1 frasco de antipasto de 500 gramos, 1 frasco de 400 ml de brevas, 1 caja de galletas navideñas, 1 paquete de mix de nueces de 130 gramos, 1 tarro de arequipe de 400 gramos de alta calidad, 1 lata de atún de alta calidad, 1 frasco corazones de palmito, 1 frasco de aceite de olivo de 500 ml, 1 tarro de duraznos de 500 ml, 1 tarro de aceitunas de 450 gramos, todo organizado en canasta mimbre. **20.** Todos los eventos y actividades serán coordinados con el supervisor del Contrato con antelación al mismo evento. **21.** Tener en cuenta las directrices impartidas por el INFIHUILA para la definición de los lugares donde se realizarán los eventos, personal logístico para la atención en salones y/o auditorio, infraestructura eléctrica en funcionamiento, servicio de ayudas audiovisuales y sillettería y demás que sean necesarias para dar cumplimiento a los eventos programados. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, conforme a las siguientes especificaciones:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO 2026			
ACTIVIDAD 1. CELEBRACION DECEMBRINA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Dos (2) carnes de 200 gramos cada una con acompañamientos, bebida y postre.	UNIDAD.	55
2	Ancheta navideña (500 gramos de pavo marca de alta calidad; 500 gramos de cerdo marca de alta calidad; 500 gramos de pollo relleno marca de alta calidad; 1 caja de natilla, 500 gramos de queso holandés de marca de calidad, 1 frasco de antipasto de 500 gramos, 1 frasco de 400 ml de brevas, 1 caja de galletas navideñas, 1 paquete de mix de nueces de 130 gramos, 1 tarro de arequipe de 400 gramos de alta calidad, 1 lata de atún de alta calidad, 1 frasco corazones de palmito, 1 frasco de aceite de olivo de 500 ml, 1 tarro de duraznos de 500 ml, 1 tarro de aceitunas de 450 gramos, todo organizado en canasta mimbre.	UNIDAD.	19
3	Salón para actividad con los respectivos aires acondicionado. LUGAR DEBE SER CONCERTADO CON INFIHUILA y cumplir con las siguientes características: - fácil acceso - Salón con Capacidad para mínimo Cincuenta y cinco (55) personas – zona de parqueadero - Servicios de baños en condiciones óptimas de	UNIDAD.	1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

	higiene - acceso para personas en situación de discapacidad (rampas y/o ascensores, baños) - Logística para una acomodación confortable para sus asistentes. - Disponer de mínimo 55 sillas en buenas condiciones con su respectiva mesa, todas vestidas, para ser acomodadas de acuerdo con el número de personas asistentes al evento. - El sitio en el que se desarrollará el evento debe contar con planta eléctrica, en caso de que se llegase a presentar una falla o suspensión del servicio eléctrico. - El sitio debe contar con suficiente ventilación - El Sitio debe contar con sonido y micrófono. El sitio debe tener instalaciones para personal discapacitado.		
4	Hidratación de agua, gaseosa y coctel (Todo esto es una unidad)	UNIDAD.	100
	SUBTOTAL		
	ACTIVIDAD 2. DIA CULTURAL SAN PEDRO		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Asado Huilense (350 gramos), con acompañantes y bebida	UNIDAD.	55
2	Salón para actividad con los respectivos aires acondicionados, por cinco (5) horas. LUGAR DEBE SER CONCERTADO CON INFIHUILA y cumplir con las siguientes características: - fácil acceso - Salón con Capacidad para mínimo Cincuenta y cinco (55) personas – zona de parqueadero - Servicios de baños en condiciones óptimas de higiene - acceso para personas en situación de discapacidad (rampas y/o ascensores, baños) - Logística para una acomodación confortable para sus asistentes. - Disponer de mínimo 55 sillas en buenas condiciones con su respectiva mesa, todas vestidas, para ser acomodadas de acuerdo con el número de personas asistentes al evento. - El sitio en el que se desarrollará el evento debe contar con planta eléctrica, en caso de que se llegase a presentar una falla o suspensión del servicio eléctrico. - El sitio debe contar con suficiente ventilación incluyendo aires acondicionados - El Sitio debe contar con sonido y micrófono. El sitio debe tener instalaciones para personal discapacitado.	UNIDAD.	1
3	Hidratación de agua, gaseosa y coctel (Todo esto es una unidad)	UNIDAD.	100
	SUBTOTAL		
	ACTIVIDAD 3. SERVIDOR PUBLICO E INCENTIVOS		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Plato fuerte con acompañante y bebida	UNIDAD	19
2	Salón para actividad con los respectivos aires acondicionados, por tres (3) horas. LUGAR DEBE SER CONCERTADO CON INFIHUILA y cumplir con las siguientes características: - fácil acceso - Salón con Capacidad para mínimo Cincuenta y cinco (55) personas – zona de parqueadero - Servicios de baños en condiciones óptimas de higiene - acceso para personas en situación de discapacidad (rampas y/o ascensores, baños) - Logística para una acomodación confortable para sus asistentes. - Disponer de mínimo 55 sillas en buenas condiciones con su respectiva mesa, todas vestidas, para ser acomodadas de acuerdo con el número de personas asistentes al evento. - El sitio en el que se desarrollará el evento debe contar con planta eléctrica, en caso de que se llegase a presentar una falla o suspensión del servicio eléctrico. - El sitio debe contar con suficiente ventilación incluyendo aires acondicionados - El Sitio debe contar con sonido y micrófono. El sitio debe tener instalaciones para personal discapacitado.	UNIDAD	1
3	Actividades Lúdicas recreativas (Trabajo en equipo, relación intrafamiliar, terapia de la risa, charla motivadora, pre pensionados), cada actividad tendrá una duración de 1 hora.	ACTIVIDAD	2
4	Placa de reconocimiento: Base de madera negra con 19 cm de ancho y 3 cm de alto, con vidrio de 15 cm de acho, con altura de 20 cm y 25 cm, para un total de alto de 28 cm. (Se anexa figura)	UNIDAD	5
	SUBTOTAL		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

ACTIVIDAD 4. ACTIVIDAD ARTISTICA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Curso de cocina, dictado por personal capacitado, donde incluya sitio y los ingredientes de los platos que van a dictar a los funcionarios, de conformidad al horario y tiempo establecido por la Institución, dirigido a 19 funcionarios	ACTIVIDAD	1
SUBTOTAL			

ACTIVIDAD 5. ACTIVIDAD DE PROMOCION Y PREVENCION			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Masaje antiestrés - spa	UNIDAD	19
SUBTOTAL			

ACTIVIDAD 6. ACTIVIDAD DEPORTIVA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Actividad lúdica, torneo deportivo Tejo para cuatro canchas.	UNIDAD	4
2	Refrigerios con bebida para los eventos deportivos	UNIDAD	55
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 7. DIA DEL AMOR Y AMISTAD			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Plato fuerte con acompañamiento y bebida	UNIDAD	19
2	Salón para actividad con los respectivos aires acondicionados, por tres (3) horas. LUGAR DEBE SER CONCERTADO CON INFIHUILA y cumplir con las siguientes características: - fácil acceso - Salón con Capacidad para mínimo 55 – zona de parqueadero - Servicios de baños en condiciones óptimas de higiene - acceso para personas en situación de discapacidad (rampas y/o ascensores, baños) - Logística para una acomodación confortable para sus asistentes. - Disponer de mínimo 55 sillas en buenas condiciones con su respectiva mesa, todas vestidas, para ser acomodadas de acuerdo con el número de personas asistentes al evento. - El sitio en el que se desarrollará el evento debe contar con planta eléctrica, en caso de que se llegase a presentar una falla o suspensión del servicio eléctrico. - El sitio debe contar con suficiente ventilación - El Sitio debe contar con sonido y micrófono. El sitio debe tener instalaciones para personal discapacitado.	UNIDAD	1
SUBTOTAL			
ACTIVIDAD 8. CUMPLEAÑOS			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Reconocimiento de cumpleaños (restaurante por valor de $200.000)	UNIDAD	19
SUBTOTAL			
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA: **1.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **3.** Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **4.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **5.** Realizar el acta de inicio del contrato. **6.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **9.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor total del contrato corresponde **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 59.949.854) M/CTE. IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Infihuila pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de acuerdo con cada actividad realizada, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y al cumplimiento de los requisitos dispuestos para cada pago, una vez verificada la ejecución de la actividad enmarcada dentro del objeto contractual a satisfacción de la Entidad, previa presentación del informe respectivo con aprobación del supervisor, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integra, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1237 de 2018 y Decreto 780 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el INFIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO TERCERO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, sin superar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, el **INFIHUILA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2025 - 100** del 26 de febrero de 2026. Artículo **212020200906** denominado "Gastos de Bienestar Social" de la actual vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Neiva. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios del contrato, autorizar los pagos, previa certificación respondiendo por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o que cuente con personal de apoyo desde el conocimiento técnico para este suministro, que será asignado por el Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Instituto sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA** ubicado en la ciudad de Neiva – Huila **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, el contratista deberá constituir una póliza con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es	X	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

			imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	término de ejecución del contrato y tres (03) años más	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Numeral V, literal J del Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes relacionadas entre otros con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, serán decididas por el juez competente para conocer del litigio. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, , Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 048 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA Y GRUPO SSAGAL SOLUCIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.

presente contrato, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de INFIHUILA; la constitución de las garantías por parte del contratista y aprobación de las mismas; pago de impuesto a los que haya lugar; para lo cual el contratista contará con cinco (5) días hábiles para allegar la documentación requerida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1.** Los estudios previos. **2.** Propuesta económica. **3.** Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas no comprometen de ningún modo al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Publica – SECOP II.

POR EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA

JESUS MENDEZ ARTUNDUAGA
C.C: 83.230.125 expedida en Timana
Gerente (E).

POR EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA GALINDO VARGAS
C.C. No. 40.784.537 de Florencia
Representante Legal GRUPO SSAGAL S.A.S.

Revisó: Pedro Andrés López Gómez - Asesor Jurídico
Proyectó: Eric Rene Morera Tovar - Abogado Contratista de apoyo

Powered by CamScanner